

POLÍTICA DE REMUNERACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1. Objetivo:

La Fundación Colombo Canadiense es consciente del papel trascendental que desempeñan los miembros del Consejo de Administración en la determinación e implementación eficiente de la dirección estratégica de la Fundación. En consecuencia, ha establecido una política de remuneración para los miembros del Consejo de Administración que permita la compensación de su labor, buscando que la misma sea justa y a la vez competitiva, con el ánimo de garantizar que su integración contemple directores idóneos, lo cual redundará en beneficios para la sociedad y los inversionistas.

La determinación de la política de remuneración de los miembros del Consejo de Administración se efectúa teniendo en cuenta las responsabilidades asociadas al cargo, el perfil y calidades de sus integrantes y la remuneración que para este tipo de cargos se establece en compañías que resulten comparables con la sociedad.

2. Responsable de la recomendación

El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar al Consejo de Administración en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros del Consejo de Administración y de la Alta Gerencia. En consecuencia, anualmente presentará para aprobación del Consejo de Administración un informe indicando la remuneración sugerida para estos cargos y las variables que tomó como fundamento para su determinación.

3. Responsable de la aprobación

Las conclusiones del informe elaborado por el Comité de Nombramientos y Retribuciones que sea aprobado por el Consejo de Administración se presentarán para aprobación de la Asamblea General de Delegatarios en su reunión ordinaria anual.

4. Lineamientos de la política

El Comité de Nombramientos y Retribuciones tendrá en cuenta unos parámetros a seguir para la elaboración del informe en virtud del cual recomienda la remuneración anual de los miembros del Consejo de Administración, el cual, como se dijo anteriormente, deberá ser aprobado previamente por el Consejo de Administración en pleno.

El marco de acción que deberá tener en cuenta el Comité de Nombramientos y Retribuciones para su recomendación está integrado por los siguientes lineamientos:

- El Presidente del Consejo de Administración podrá contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros, tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.
- El pago de la remuneración a los miembros del Consejo de Administración se causará por reunión asistida y será un monto determinado, el cual ha sido previamente aprobado por la Asamblea de Delegatarios.
- La asistencia a las reuniones de los comités internos del Consejo de Administración podrá generar remuneración adicional.
- La Fundación mantendrá vigente en relación con los miembros del Consejo de Administración una póliza de responsabilidad civil de directores y administradores.
- Previa recomendación por parte del Comité de Nombramientos y Retribuciones, la Asamblea General de Delegatarios aprobará el incremento anual a la remuneración de los miembros del Consejo de Administración durante el período de esta.
- La remuneración percibida por los miembros del Consejo de Administración no implica relación laboral o de subordinación de ningún tipo con la Fundación.